

## NCS LABORAL

**Versión 20.34.0**

**Versión COMPLETA**

Fecha 21/09/2020

- 1.- [Novedades de la versión.](#)
- 2.- [Instrucciones de instalación. Ver si tiene problemas de instalación](#)
- 3.- [Notas de interés.](#)

Al ser una versión completa no requiere tener ninguna versión anterior específica.

### **1.- Novedades de la versión:**

#### **Lectura del TC1 de los ficheros DCL**

En la pantalla de cálculo de seguros sociales se incluye el botón @ para acceder a la pantalla de importación del TC1 del sistema Cret@.

Una vez que acceda a dicha pantalla de importación, primero debe fijar la ruta de los ficheros, pulse el botón '**Ruta alt**' de la cabecera, busque el directorio donde tiene instalado el Siltra. Esto solo lo tiene que hacer una vez, dicha trayectoria se graba y la utiliza para cualquier importación de DCL.

A continuación indique el mes de importación y puse 'Realizar Búsqueda' de la cabecera.

Por defecto lee todos los ficheros DCL, y muestra en pantalla un resumen de los ficheros encontrados para importar, a continuación señale las empresas que desea importar y pulse el botón leer TC1, de esta forma procesa los ficheros y graba en el fichero TC1 con un indicador de que es leído del Siltra, y puede consultarlo en el visor de TC1 con las flechas 'Siguiente' (al entrar muestra el calculado por el programa y si das botón siguiente puedes ver el que ha leído de los ficheros DCL de la liquidación de la TGSS). Lee la cuota total y le resta la cuota Exonerada del fichero DCL con el indicador (E4, cuota Exonerada) que la muestra en el campo EX.COVID 19.

#### **Informe comparativo de cuotas de TC1 y liquidación importada del Creta (DCL)**

En la pantalla de cálculo de seguros sociales, se ha incluido un nuevo botón para realizar el informe, indique empresas y mes del informe y pulse botón Generar, obtendrá un informe Excel donde aparece el líquido a pagar de ambas liquidaciones.

#### **Posibilidad de incluir en el Informe parametrizable las cuotas exoneradas:**

Se incluyen dos conceptos para poder incluir las exoneraciones en los informes parametrizables.

620. Cuotas exoneradas por trabajador

621. Cuota total Exonerada indicada en el TC1.

#### **Generación de aviso PAA automático para comunicar bonificación de hostelería:**

Pantalla empleado, al indicar fecha inicio de bonificación de hostelería al grabar genera aviso PAA para comunicar la especialidad 420 por el AFI en pantalla Comunicación Asimilación al Alta para comunicar el movimiento ASA para aplicar dicha bonificación. Puede acceder a dicha pantalla desde el desplegable de accesos directos del empleado.

**Traspaso a Estimación Directa cumplimentar el campo Tipo Factura**, a partir de esta versión al hacer el traspaso a Estimación Directa se cumplimenta el campo Tipo de Factura con SF. Es para libros electrónicos para AEAT y SF es-Asiento sin obligación de emitir factura.

### **Cálculo de días disfrutados en vacaciones no disfrutadas (baja en empresa)**

**cuando en el mes tiene varias fichas.** Al calcular los días disfrutados buscar los días de vacaciones indicados en el calendario de empleado, en todas las subfichas del trabajador que tenga días en alta en el periodo de cálculo de vacaciones, tener en cuenta las subfichas que tengan igual número de relación.

### **Otras modificaciones:**

- AFI de hostelería, no cumplimentaba el valor 420 en el aviso PAA para comunicar la aplicación de la bonificación del 50% de las cuotas.
- Comunicación de periodos de actividad, cuando en el cálculo de días equivalentes daba un número decimal inferior a 0,5 aumentaba un día, cuando solo debe hacerlo si el decimal es superior o igual a 0,5
- Pantalla de ites, cuando en una IT de maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo, si la IT estaba ya cerrada no permitía modificar los intervalos de sustitución.
- Enlace a contabilidad con cuentas personalizadas por trabajador, no indicaba la cuenta personalizada en el traspaso del finiquito manual Liquidatorio (N7).

### **Actualización automática 03/09/2020:**

- AFI de movimiento MHU de clave de inactividad U suspensión parcial de vuelta al ERTE no cumplimentaba el coeficiente de actividad por lo que al enviarlo daba error de falta coeficiente.
- Retenciones de finiquito irregular (si ha marcado Rendimiento Irregular en baja de empresa, cálculo de finiquito) si tiene finiquito separado sujeto a retención.
- Complementos por IT en SEA: Si en el mes tenía dos IT del mismo tipo (dos enfermedad o dos accidentes) una parametrizado CIT 'NO' y otra con CIT 'SI' no calculaba los complementos de la segunda IT del mes.
- Pantalla empleado pestaña D. Específicos, campo días Cº Empresa: Si tras calcular los días de actividad previstos en un ERTE parcial hacía alguna modificación en el calendario laboral y grababa, indicaba esos días en el empleado campo días CºEmpr cuando no corresponde.

**Actualización automática 21/08/2020:** Solicitud de prestación para ERTES parciales. A partir de 28 de junio es obligatorio en la Solicitud Colectiva poner SUSPENSIÓN y no llevar el % de reducción al hacer una Reincorporación Parcial, según la Guía Práctica del SEPE publicada a mediados de julio, En este caso la base reguladora la llevamos reducida y tiene que ser el 100%

**Al mecanizar un ERTE Parcial a un trabajador (tiene parte trabajada y parte en ERE en el periodo de ERTE) por una modificación tras la entrada en vigor del RDL 24/2020 debe realizar los siguientes procesos:**

- Excel de finalización de prestaciones anteriores si viene de un ERTE total o una modificación de la jornada anterior (Excel naranja) y enviarlo por sede electrónica a [Baja de prestaciones ERTE COVID-19](#)
- Excel solicitud de prestaciones (de suspensión) sin indicar reducción (Excel Lila) y enviarlo por sede electrónica a [Solicitud colectiva de prestaciones derivadas de ERTE consecuencia del COVID-19](#)
- Comunicación de procedimiento de ERE a la autoridad laboral, comunicación al SEPE del procedimiento con el horario de trabajo para la Inspección, botón INEM de la pantalla.
- Comunicación de periodos de actividad al Certific@2 con los días equivalentes de actividad (equivalencia con días completos) Cualquier modificación de un ERTE posterior a la entrada en vigor del RDL 24/2020 si es un ERTE parcial debe mandar los periodos de actividad calculando los días de actividad equivalentes porque se tratan todos como de suspensión a efectos del pago de prestaciones, es decir, debe enviar los periodos de actividad calculando los días de actividad completos (con su

jornada promedio antes del ERTE) porque la prestación la pagan por días completos. Mire ayudas de Comunicación de Periodos de Actividad

## **Aclaraciones sobre los ERTE:**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE**

Leer atentamente [Noticias RED 15/2020](#)

#### **¿Quién tiene que hacerla?**

- Aquellos que, del mes anterior, hayan presentado una declaración responsable Fuerza Mayor Total a través de la opción Causa de la Peculiaridad de Cotización 058.
- Aquellos que anteriormente ya hayan presentado una declaración responsable FM PARCIAL - 059
- Aquellos que deban cerrar por rebrote 062
- Aquellos que se exoneren por ERTE ETOP relacionado con COVID (060 ó 061)
- Aquellos que renuncien totalmente al ERTE (063) o a las exenciones (064)

La TGSS ha quitado el control de que para realizar la declaración responsable de un mes debe tener comunicada la del mes anterior.

**¿Cuándo?** Antes del envío de la liquidación del mes de liquidación correspondiente (julio en agosto, agosto en septiembre, septiembre en octubre) deben presentar la declaración responsable cada mes.

#### **CONSIDERACIONES**

- La TGSS todavía no están implementadas las modificaciones necesarias para realizar todas estas comunicaciones, de momento solo se pueden comunicar la 058 y 059.
- **Si no hay Declaración Responsable la TGSS no aplicará las exenciones.** La Declaración Responsable podrá comunicarse hasta que se presente la liquidación de cuotas correspondiente, siempre en plazo reglamentario.
- El mes en que se pase de FM TOTAL a FM PARCIAL deberán presentarse dos declaraciones responsables (salvo que se pase el día 1). La 058 hasta el día anterior a la FMPARCIAL y la 059 desde el día en que se pase a esta situación.
- A diferencia de las liquidaciones de mayo y junio, las empresas que hayan presentado declaración responsable por pase a FM PARCIAL deben, también, presentar las declaraciones responsables de los meses posteriores.
- La declaración responsable de inicio de ERTE COVID por rebrote (062) deberá realizarse por CASIA (todavía no está habilitado), mientras que la declaración responsable de su reinicio de actividad deberá realizarse por sistema RED

✓ **Renuncia expresa al ERTE:** comunicación a TGSS mediante PEC 063. La declaración responsable que pudiera corresponder al mes de efectos deberá indicar o modificar su fecha "hasta" al día anterior a los efectos de la renuncia.

✓ **Renuncia expresa a las exenciones:** comunicación a TGSS mediante PEC 064.

**Una vez enviada la declaración responsable se mandan los movimientos MHU de las variaciones de producidas en cada mes.**

**¿Cómo hacer la declaración responsable? Se hace cada mes**

Sistema RED, a través de la funcionalidad: Anotación Causa PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN EN ccc  
Opción ANOTACIÓN RESTO DE PECULIARIDADES

- a. Declaración responsable F.Mayor Total : CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 058 .
- b. . Declaración responsable Fuerza Mayor Parcial: CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 059
- c. Declaración responsable ETOP a 26-06-2020: CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 060
- d. Declaración responsable ETOP posterior a FM: CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 061
- e. Declaración responsable Fuerza Mayor por nuevas restricción.: CAUSA PEC. COTIZ 062
- f. Comunicación sobre renuncia expresa al ERTE: CAUSA PECULIARIDAD COTIZAC. 063, se presenta por CASIA
- g. Comunicación sobre renuncia expresa a exención: CAUSA PECULIARIDAD COTIZ. 064

## Empresas que sigan en FM TOTAL

**Declaración Responsable: 058** debe enviarla cada mes julio, agosto y-septiembre

### Exoneraciones:

Suspendidos: 70% julio/60% agosto/35% sept.< 50 trabaj  
50% - 40% - 25% -> 50 o + trabaj

Nota: para que NCS Laboral aplique esta exoneración en la pantalla de R.Empleo debe señalar todos los registros y pulsar TODOS ERE (indicado en las instrucciones V20.31.0)

**Identificación trabajadores TIPO DE INACTIVIDAD V, W o X** mantienen su clave

058 FM Total	Exoneración	Inactividad original	Mantienen su clave de inactividad
Cotiza 2 o 3	70/60/35% julio/agosto/sept <50 trab 50/40/25% julio/agosto/sept >=50 trab	V, ERE Total W ERE Parcial X ERE Parcial + Huelga	Exonera cuotas Solo al trabaj. Parte ERE

## Empresas en FM PARCIAL antes del 27/6 o que, estando en FM TOTAL, pasen a FM PARCIAL a partir del 01/07:

**Declaración Responsable: 059** Debe enviarla cada mes julio, agosto y septiembre salvo que notifique una renuncia al ERTE.

Si pasa a FM Parcial en julio, agosto o septiembre, respecto al mes que cambia la situación deberá hacer dos declaraciones, la 058 por los días que todavía esté en FM Total y la 059 desde el día en que pase a FM Parcial

### Exoneraciones:

Reincorporados: 60% < 50 trabaj (40% -> 50 o + trabajadores)  
Suspendidos: 35% < 50 trabaj (25% -> 50 o + trabajadores)

**Identificación trabajadores TIPO DE INACTIVIDAD V, W, X, R, S, U o Y**

059 FM Parcial	Exoneración	Inactividad
	Ex: 60% ó 40% jul-sep	R. Reincorporación Total
Cotiza 4 o 5	Ex: 60% o 40% jul-sept <50 trab parte trabaj 35% o 25% jul-sept >=50 trab parte ERE	S. Reincorporación parcial
Cotiza 2 ó 3	35% o 25% jul-sept >=50 trab parte ERE	Los no reincorporados Mantienen su clave de inactividad V, W, X
Cotiza 4 o 5	Tras una reincorporación vuelven a un ERTE Ex: 60% o 40% jul-sept <50 trab parte trabaj 35% o 25% jul-sept >=50 trab parte ERE	U. vuelven a un ERTE Parcial. Reducción Y. vuelven a un ERTE Total. Suspensión

Para los **ETOP** (ERTES de causas económicas, técnicas, organizativas y de producción) definidos que tengan informada la inactividad E, F o G no debe comunicar una nueva inactividad, solo para los que no la tengan informada a fecha 27/06/2020 o los nuevos ERTES definidos de este tipo a partir de la fecha.

**Declaración Responsable:**

Empresas en ETOP relacionado con COVID antes del 27/6 -> Declaración Responsable **060**

Cuando se inicie un ETOP tras ERTE COVID a partir del 27/6 → Declaración Responsable **061**

**Identificación trabajadores empresas en ETOP relacionado con COVID antes del 27/6 (060):**

- Si a 27/6 ya están en E, F o G, se quedan así
- Si inician la suspensión o reducción posteriormente:

A1 suspensión

A2 reducción

Si se reincorporan a la actividad:

A3 reincorporación total

A4 reincorporación parcial

Si, tras haberse reincorporado a partir del 1/7 vuelven a suspensión o reducción

A5 suspensión total (pasarán de un A3 o A4 a A5)

A6 suspensión parcial (pasarán de un A3 o A4 a A6)

**Identificación trabajadores empresas en ETOP relacionado con COVID a partir del 27/6 inmediatamente después de un ERTE FM (061):**

A7 suspensión

A8 reducción

Si se reincorporan a la actividad:

A9 reincorporación total

B1 reincorporación parcial

Si, tras haberse reincorporado a partir del 1/7 vuelven a suspensión o reducción:

B2 suspensión total (pasarán de un A9 o B1 a B2)

B3 suspensión parcial (pasarán de un A9 o B1 a B3)

En la pantalla ERE seleccione los trabajadores de un mismo tipo de inactividad, seleccione el tipo en la cabecera y pulse aplicar para generar el movimiento MHU, e indicar el tipo de inactividad en el TA2S para solo tener que generar el fichero AFI.

Los movimientos MHU para comunicar la inactividad de reincorporaciones totales se generan en el trabajador original, los reincorporados parciales se generan en la subficha parte trabajada parcial.

**Exoneraciones:**

Suspendidos: 35% (25% -> 50 o + trabajadores)

A partir de que reinicien la actividad:

Reincorporados: 60% (40% -> 50 o + trabajadores)

Suspendidos: 35% (25% -> 50 o + trabajadores)

En el programa para aplicar las exoneraciones tienen que generar un nuevo ERTE con la opción de generación masiva indicando en campo cotiza 4 ó 5.

**Empresas en FM TOTAL a partir de 1/7/2020 por restricciones por rebrotes**

**Declaración Responsable: 062**

- La Declaración Responsable por inicio de esta situación deberá presentarse a través de un nuevo servicio que se implementará en **CASIA** en la que deberá presentarse la **Declaración Responsable y la resolución de la autoridad laboral**
- La finalización de esta situación, a través de Sistema RED anotando fecha hasta.

**Exoneraciones:**

Suspendidos: 80% (60% -> 50 o + trabajadores)

A partir de que reinicien la actividad:

Reincorporados: 60% (40% -> 50 o + trabajadores)

Suspendidos: 35% (25% -> 50 o + trabajadores)

**Identificación de trabajadores:**

B4 suspensión

B5 Reducción

Si se reincorporan a la actividad:

B6 reincorporación total

B7 reincorporación parcial

Si, tras haberse reincorporado a partir del 1/7 vuelven a suspensión o reducción

B8 suspensión total (pasarán de un B6 o B7 a B8)

B9 suspensión parcial (pasarán de un B6 o B7 a B9)

Declaración Responsable	INACTIVIDAD	Inactiv x Reincorporación	Inactiv x VUELTA AL ERTE FM >=01/07/2020
<b>062. FM nuevas restric. DA1 RDL24/20</b>	B4. Suspensión Total FM nuevas restr EX: 80% ó 60%	B6. Trab. act. Total >FM N. Rest EX.60% ó 40% MHU T.orig	B8. Susp. Total Pr.B6/B7ERTE FM N.Res. Ex.80% Ó 60%
Rebote	B5. Reducción FM nuevas restr EX:80% ó 60%	B7. Trab. act. Parcial>FM N. Rest EX.60% ó 40% EX parte ERE: 35% ó 25% MHU T. trabj	B9. Reducción Pr.B6/B7ERTE FM N.Res. Ex.80% o 60%

Si, tras haberse reincorporado a partir del 1/7 vuelven a suspensión o reducción

B8 suspensión total (pasarán de un B6 o B7 a B8)

B9 suspensión parcial (pasarán de un B6 o B7 a B9)

**Plazo de comunicación a través del Sistema RED:**

El plazo de comunicación para los USUARIOS RED de los distintos valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD será hasta el penúltimo día del mes natural posterior a la fecha de efectos de su anotación, es decir, para situaciones de suspensión de contrato o reducción de jornada iniciadas durante el mes de julio de 2020, el plazo de comunicación se extenderá hasta el próximo 30 de agosto, pero siempre antes de presentarse la solicitud de cálculo de la liquidación de cuotas.

**Declaración Responsable 063 Renuncia al ERTE**

Solo deberá presentarse para el supuesto establecido en el apartado 2 del artículo 5, por las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas que fueran a proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen los expedientes de regulación de empleo regulados en los artículos 1 y 2 del citado Real-Decreto-Ley, no se podrá presentar a través del Sistema RED.

Estas comunicaciones se deberán presentar a través de un nuevo trámite que se implantará próximamente en la aplicación CASIA a tal efecto.

Fecha desde: Debe ser anterior a 30-09-2020, debiendo consignarse la fecha de efectos de la renuncia

**Declaración Responsable 064 Renuncia a las Exoneraciones**

Fecha desde: Debe ser anterior a 30-09-2020, debiendo consignarse la fecha de efectos de la renuncia a las exenciones.

En aquellos casos en los que se presente posteriormente una comunicación sobre renuncia expresa al expediente de regulación de empleo -063-, se deberá, previamente a dicha comunicación, anotar la FECHA HASTA de la declaración responsable 062, debiendo anotarse el día natural inmediatamente anterior a la FECHA DESDE de la comunicación sobre renuncia expresa al expediente de regulación de empleo 063.